II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

Aprobación definitiva de la modificación del anexo 18 de la ordenanza fiscal municipal número 7 regulador de las tasas por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la escuela artística

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, y publicado en el BOTHA número 52 de 6 de mayo de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación del anexo 18 de la ordenanza fiscal municipal número 7 regulador de las tasas por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la escuela artística (expediente 2022/S01.07.00.03/4), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 de del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza fiscal que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

ANEXO 7.18. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA ARTÍSTICA

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la escuela artística.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la escuela artística las personas físicas que se matriculen en los cursos de pintura o artesanías organizados por el Ayuntamiento de Amurrio.

Artículo 3. Tarifa

1. Los importes resultantes de cada curso serán abonados en las fechas que determine el Ayuntamiento de Amurrio.

2. Talleres de pintura: las tasas se devengarán en su totalidad antes del inicio de cada curso y en las fechas que el Ayuntamiento de Amurrio destine a la realización de la matrícula. El Ayuntamiento de Amurrio podrá decidir el pago fraccionado de la tasa única.

3- Talleres de artesanías: las tasas se devengarán en su totalidad antes del inicio de cada curso y en las fechas que el Ayuntamiento de Amurrio destine a la realización de la matrícula. El Ayuntamiento de Amurrio podrá decidir el pago fraccionado de la tasa única.

Podrán contemplarse dos momentos de matriculación independientes y consecutivos a lo largo del curso y en diferentes años naturales. La matriculación en el primer cuatrimestre no

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

devenga derecho ni obligación de matriculación en el segundo. Las tasas se pagarán en las fechas destinadas al abono de la matrícula.

4. No se contempla el reintegro de la tasa una vez iniciado el curso. En el caso de aplicar el pago fraccionado de la tasa única se podrá valorar la anulación parcial de la tarifa devengada, y solo en la parte aún por abonar, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Fallecimiento del alumno o alumna o de su padre, madre o tutores cuando ostenten la patria potestad.

b) Cambio de domicilio de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna residente en Amurrio a otro municipio una vez iniciado el curso académico.

c) Situación sobrevenida de desempleo del alumno o alumna o de su padre, madre o tutores cuando ostenten su patria potestad.

d) Ingreso hospitalario del alumno o alumna por plazo superior a quince días naturales.

5. Las tasas que regirán serán las siguientes:

Curso 2022-2023:

a) Por la impartición de cursos de 180 horas de taller de pintura: 281,26 euros.

b) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de pintura: 187,50 euros.

c) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de pintura: 140,64 euros.

d) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de pintura: 93,76 euros.

e) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de pintura: 70,30 euros.

f) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de artesanías: 187,50 euros.

g) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de artesanías: 140,64 euros.

h) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de artesanías: 93,76 euros.

i) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de artesanías: 70,32 euros.

Curso 2023-2024:

a) Por la impartición de cursos de 180 horas de taller de pintura: 289,70 euros.

b) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de pintura: 193,13 euros.

c) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de pintura: 144,86 euros.

d) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de pintura: 96,57 euros.

e) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de pintura: 72,41 euros.

f) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de artesanías: 193,13 euros.

g) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de artesanías: 144,86 euros.

h) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de artesanías: 96,57 euros.

i) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de artesanías: 72,43 euros.

Curso 2024-2025:

a) Por la impartición de cursos de 180 horas de taller de pintura: 295,49 euros.

b) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de pintura: 196,99 euros.

c) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de pintura: 147,76 euros.

d) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de pintura: 98,50 euros.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

e) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de pintura: 73,86 euros.

f) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de artesanías: 196,99 euros.

g) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de artesanías: 147,76 euros.

h) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de artesanías: 98,50 euros.

i) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de artesanías: 73,88 euros.

Curso 2025-2026 y siguientes:

a) Por la impartición de cursos de 180 horas de taller de pintura: 298,44 euros.

b) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de pintura: 198,96 euros.

c) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de pintura: 149,24 euros.

d) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de pintura: 99,49 euros.

e) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de pintura: 74,60 euros.

f) Por la impartición de cursos de 120 horas de taller de artesanías: 198,96 euros.

g) Por la impartición de cursos de 90 horas de taller de artesanías: 149,24 euros.

h) Por la impartición de cursos de 60 horas de taller de artesanías: 99,49 euros.

i) Por la impartición de cursos de 45 horas de taller de artesanías: 74,62 euros.

6. En el caso de quedar plazas libres podrá incorporarse nuevo alumnado en cualquier taller ya iniciado. En dicho caso se deberá abonar el importe íntegro de la matrícula o la mitad si la incorporación se produjera durante el segundo cuatrimestre del curso.

Artículo 4. Matriculación

Antes del inicio del curso se abrirá un plazo de preinscripción previo al plazo de matriculación. Cerrado dicho plazo de preinscripción, se publicarán en la casa de cultura, o en cualquier otro lugar que el Ayuntamiento de Amurrio disponga, las listas de personas preinscritas y se procederá al sorteo de plazas en el caso de exceso de solicitudes. El orden de preinscripción no es criterio para la adjudicación de plazas. Las personas empadronadas en Amurrio tendrán prioridad sobre las no empadronadas. La matriculación se hará efectiva tras adjudicación de la plaza en el taller y dentro del plazo de matriculación establecido.

La existencia de deudas pendientes de pago por estas tasas una vez finalizado el curso impedirá la admisión de la solicitud de matrícula en el curso siguiente.

Artículo 5. Bonificaciones

1. Se concederá una reducción del 30 por ciento de la tasa cuando se acredite que el alumno o alumna tiene 65 años o más cumplidos durante el año de inicio de cada curso escolar. Para el segundo cuatrimestre de artesanías, los 65 años podrán ser cumplidos durante el año siguiente al de inicio del curso escolar.

2. Se concederá una reducción del 30 por ciento de la tasa resultante cuando se acredite que el alumno o alumna pertenece a una familia numerosa. Será imprescindible la presentación de fotocopia del título o carné de familia numerosa en el momento de formalizar la matrícula.

3. Se concederá una reducción del 30 por ciento de la tasa resultante cuando se acredite que el alumno o alumna está en situación de desempleo. Será imprescindible la presentación de la tarjeta del paro en el momento de formalizar la matrícula.

4. Las bonificaciones contempladas en los puntos 5.1., 5.2. y 5.3 de la presente ordenanza no serán acumulables entre sí.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

5. Las bonificaciones establecidas en el presente artículo serán incompatibles con otras bonificaciones que se pudieran aplicar en las tarifas establecidas en la presente ordenanza. En caso de cumplimiento de los requisitos para poder gozar de más de un tipo de bonificación se aplicará únicamente aquella que suponga el mayor porcentaje de beneficio para el alumno o alumna, y a igual porcentaje, la de mayor duración.

Artículo 6. Material

Los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres corren a cargo del alumnado.

DISPOSICION TRANSITORIA

En caso de que la presente ordenanza entrase en vigor con posterioridad al inicio del curso, la tarifa se devengará el día de la entrada en vigor de la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

El anexo número 7.18. regulador de la tasa por la prestación del servicio de impartición de los cursos de la escuela artística, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

En Amurrio, a 18 de julio de 2022

El Alcalde
JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2022.07.27 05:53:59 Z